



## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 359 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 13 DIC 2024

## VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 284-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 03 de octubre del 2024, Informe Escalafonario N° 134-2024-ESC-UPER de fecha 05 de noviembre del 2024, Informe N° 405-2024/GRP-420010-420613, de fecha 19 de noviembre del 2024, Memorando N° 1657-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 21 de noviembre del 2024, Informe Legal N° 288-2024-GRP-420010-420610 de fecha 27 de noviembre del 2024, Memorándum N° 683-2024-GRP-420010-420610 de fecha 28 de noviembre del 2024, memorándum N° 309-2024-GRP-420010-420607 de fecha 28 de noviembre del 2024, memorándum N° 691-2024-GRP-420010-420610 de fecha 29 de noviembre del 2024 y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Presupuesto;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;"

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 284- 2024- GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 03 de octubre del 2024, se resuelve en su artículo primero, **DAR TERMINO**, a la carrera Administrativa por causal de cese definitivo por límite de Edad (70 años), con efectividad al 31 de octubre del 2024, a la Sra. NANCY PELAGIA MONTERO DE MONDRAGON en la plaza N° 457-6-02-E, cargo Clasificado: Asistente Administrativo II, Nivel Remunerativo SPE, de la Unidad Orgánica : Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276- Ley de Bases de Carrera Administrativa, Régimen Pensionario : Decreto Ley N° 19990 – SNP, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90 PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad;


**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 357 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR**

Piura; 13 NTC 2024

Que, mediante Informe Escalafonario N° 134-2024-ESC.UPER, de fecha 05 de noviembre del 2024, se informa que la ex servidora Sra. NANCY PELAGIA MONTERO DE MONDRAGON, ingreso a laborar el 09 de junio de 1977, con nivel remunerativo SPE, cargo clasificado : Asistente Administrativo II, Ubicación PAP Plaza N° 457-6-02-E, Unidad Orgánica : Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, con tiempo de servicios 47 años, 04 meses y 22 días al 31 de octubre del 2024, con régimen pensionario Ley N° 19990 - SNP;

Que, mediante Informe N° 405-2024/GRP-420010-420613, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Unidad de Personal concluye que según informe escalafonario N° 134-2024-ESC.UPER, de fecha 05 de noviembre del 2024, emitido por el área de Escalafón, se acredita que la Sra. NANCY PELAGIA MONTERO DE MONDRAGON, ex servidora pública de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, ha laborado desde el 09 de junio de 1977, con cese definitivo al 31 de octubre del 2024, acumulando un tiempo de servicios de 47 años, 04 meses y 22 días, por lo que en concordancia con las normas vigentes, está considerado dentro de una causa justificada para el cese definitivo del servidor, según Artículo 34° del Decreto Legislativo 276;

Que, el numeral 4.5 del Art. 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala "La Compensación de tiempo de servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que la Ley N° 31585; publicada en el Diario El Peruano el día 19 de octubre del 2022; Ley que incorpora El incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; modifica el Literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276; indicando lo siguiente : Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al Cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el ciento por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados;

Que, asimismo, según el Artículo 2° de la Ley N° 31585 que modifica el literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo 276, para efectos de CTS, al personal nombrado se le otorga al momento del cese el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios;

Que, así también, para la estimación del cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS de la ex servidora NANCY PELAGIA MONTERO DE MONDRAGON, se ha tomado en cuenta el desarrollo de la opinión N° 0003-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha, Lima 13 de marzo del 2023; por lo tanto, se formula la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios de la mencionada ex servidora, según el siguiente detalle:



## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 259-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura;

13 DTC 2024

Nivel Remunerativo: SPE

Promedio Monto único Consolidado (MUC): S/ 750.99

Promedio Incentivo Único CAFAE : S/ 1,650.00

Remuneración Principal – Promedio  $c=(a+b)$  : S/ 2,400.99

Período laborado: del 09 de junio de 1977 al 31 de octubre del 2024.

Tiempo de servicios para cálculo de CTS : Treinta (30) años ( se considera límite máximo de años de servicio – Art. 2° Ley N° 31585)

**Determinar la CTS :****\*Remuneración Principal – Promedio (c) :** S/ 2,400.99 (Ley 31585)

(Si los años de servicios son mayores a 20 años, se calcula con el 100% de la Remuneración Principal)

**Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): S/ 72,029.70 (setenta y dos mil veintinueve con 70/100 soles);**

Que, mediante Memorándum N° 1657-2024-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Oficina de administración, remite expediente administrativo adjuntando el informe N° 405-2024/GRP-420010-420613, de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por la Unidad de personal, sobre reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, a favor de la ex servidora Sra. NANCY PELAGIA MONTERO DE MONDRAGON, con el fin de que la Oficina de Asesoría Jurídica emita su opinión legal y prosecución de su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 288-2024-GRP-420010-420610, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que teniendo en cuenta el expediente venido a ste despacho, que versa sobre Reconocimiento de Pago por compensación por Tiempo de Servicios – CTS a favor de la ex servidora NANCY PELAGIA MONTERO DE MONDRAGON, es de opinión legal de esa oficina, se continúe con el trámite y otorgue por única vez a la señora NANCY PELAGIA MONTERO DE MONDRAGON el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el monto de S/ 72,029.70 (setenta y dos mil veintinueve con 70/100 soles), conforme el cálculo realizado en el Informe N° 405-2024/GRP-420010-420613 de fecha 19 de noviembre del 2024;

Que, mediante Memorándum N° 683-2024-GRP.420010.420610 de fecha 28 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el expediente administrativo sobre pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS de la ex servidora Sra. NANCY PELAGIA MONTERO DE MONDRAGON , en donde ha recaído el Informe N° 405-2024-GRP-420010.420613 de fecha 19 de noviembre del 2024 e Informe Legal N° 288-2024-GRP.420010.420610 de fecha 27 de noviembre del 2024; con el fin de que expida la certificación presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 309-2024-GRP-420010-420607 de fecha 28 de noviembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite certificación de Disponibilidad Presupuestal para la ex servidora Sra. NANCY PELAGIA MONTERO DE MONDRAGON, sobre pago de Compensación de Tiempo de servicios – CTS;



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 359-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

73 DTC 2024

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 24 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS, por única vez, por el monto de S/ 72,029.70 (setenta y dos mil veintinueve con 70/100 soles), a la Sra. NANCY PELAGIA MONTERO DE MONDRAGON, como ex servidora de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que debe ser afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y conforme la liquidación en el Anexo adjunto.



ARTICULO SEGUNDO : Disponer a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.



ARTICULO TERCERO : Notificar la presente resolución a la Sra. Nancy Pelagia Montero de Mondragón, en su domicilio Urb. Ignacio Merino Mz. P – Lote 21 II Etapa Piura ; así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Gobierno Regional Piura  
Dirección Regional de Agricultura Piura - GRDIE  
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS  
DIRECTOR REGIONAL



PIURA,

73 DTC 2024

### LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO

APELLIDOS Y NOMBRES : MONTERO DE MONDRAGON NANCY PELAGIA  
 CONDICION : NOMBRADO  
 DEPENDENCIA : UNIDAD DE PERSONAL  
 CARGO EN QUE CESO :  
 CATEGORIA REMUNERATIVA : SPE  
 REGIMEN LABORAL : D.LEG. N° 276  
 REGIMEN DE PENSIONES : DECRETO LEY 19990 - Sistema Nacional de Pensiones  
 PERIODO : 09/06/1977 - 31/10/2024  
 TIEMPO DE SERVICIOS : 47 años - 4 meses - 22 días  
  
 REFERENCIAS : Informe Escalonario N° 134-2024-ESC.UPER de fecha 05/11/2024  
 RDR N° 284-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR (03/10/2024)

	<u>REMUNERACION PERCIBIDA</u>
PROMEDIO MUC	: 750.99
PROMEDIO INCENTIVO CAFAE	: 1,650.00
B.E.T.F	: 0.00
B.E.T.V	: 0.00
<b>REMUNERACION PRINCIPAL PROMEDIO</b>	<b>= 2,400.99</b>

#### CALCULO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO

**REMUNERACION PRINCIPAL BASE DE CALCULO** : **2,400.99**  
(Si los años de servicios es mayor a 20 años, se calcula con el 100% de la Remuneración Principal Promedio)

**COMPENSACION POR TIEMPO SERVICIO POR : 30 años**  
(se considera límite máximo de años de servicio - art.2 Ley 31585) = **72,029.70**

**SON: SETENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE CON 70/100 SOLES**

COMP.TIEMPO SERVICIOS DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF QUE APRUEBA D.U. N° 038-2019  
 Ley N° 31585 Ley que incorpora El Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276.



Piura, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024

**RECIBI CONFORME**  
Firma, DNI y Huella Digital